

**PSE-EE
PSOE**



**ESTATUTOS
DEL
PSE-EE (PSOE)**

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES.....111

TÍTULO I. AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES114

CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

CAPÍTULO II. MILITANTES

CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

CAPÍTULO IV. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

CAPÍTULO V. INCOMPATIBILIDADES

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PSE-EE-PSOE.....121

**CAPÍTULO I. DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES,
DE DISTRITO O DE BARRIO**

**CAPÍTULO II. DE LAS AGRUPACIONES ASOCIADAS Y
2.0**

**CAPÍTULO III. ORGANIZACIONES SECTORIALES Y
GRUPOS DE APOYO**

**CAPÍTULO IV. DE LAS AGRUPACIONES PROVINCIALES
DEL CONGRESO PROVINCIAL
DEL COMITÉ PROVINCIAL
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PROVINCIAL**

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.....134

CAPÍTULO I. DEL CONGRESO-BILTZAR NAGUSIA

CAPÍTULO II. CONFERENCIA ANUAL DEL PSE

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ NACIONAL

CAPÍTULO IV. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

CAPÍTULO V. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

**TÍTULO IV. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES
DISCIPLINARIOS145**

TÍTULO V. DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO148

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....148

TÍTULO VII. DEL GRUPO PARLAMENTARIO	149
TÍTULO VIII. DE LOS GRUPOS JUNTEROS Y CONCEJALES/AS SOCIALISTAS VASCOS/AS	151
TÍTULO IX. DE LOS CARGOS PUBLICOS Y DE DESIGNACIÓN	152
TÍTULO X. DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS (EGAZ)	152
TÍTULO XI. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS....	154
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	155
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	156
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	156
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	156
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.....	156
DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.....	156

ESTATUTOS DEL PSE-EE (PSOE)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La denominación del Partido es Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

ARTÍCULO 2

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política que surge de la voluntad unitaria y confluyente de las organizaciones socialistas vascas.

Es una organización de clase, democrática y de masas, de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en más justa, libre, igualitaria e integrada, desde la lucha por el progreso, el socialismo y la paz, y que tiene también como objetivo el autogobierno de los/as vascos/as en un marco de solidaridad y cooperación con los demás pueblos de España.

ARTÍCULO 3

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) estructura su organización en la Comunidad Autónoma Vasca teniendo capacidad plena para decidir su funcionamiento, objetivos y programas para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los presentes Estatutos y las resoluciones de sus Congresos. Desde su propia capacidad de decisión articula su relación con el conjunto de los y las socialistas del Estado en el PSOE, constituyéndose en su organización territorial en el País Vasco de acuerdo con los Estatutos del mismo.

ARTÍCULO 4

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) participará en los Congresos y Órganos Federales del PSOE de acuerdo con las previsiones estatutarias.

ARTÍCULO 5

La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los afiliados y afiliadas en la vida del Partido

2. El respeto a la libertad de conciencia, y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.
3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido

La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden- La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su programa máximo, en las resoluciones de los Congresos y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad. Entre el programa máximo y la acción media el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como la definición de estrategias y tácticas para llevarlos a cabo. Sobre todo ello puede y debe recaer el permanente examen y debate en el seno de la Organización a través de los cauces estatutarios establecidos.

4. La elección periódica de los órganos de dirección y ejecutivos a todos los niveles y la posibilidad de revocar, total o parcialmente éstos.
- 5.- Corresponde a los órganos que representan a toda la organización, en cada nivel, decidir dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del Partido, así como marcar las directrices a llevar a cabo, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia por los órganos ejecutivos respectivos.

ARTÍCULO 6

Las corrientes de opinión se constituirán exclusivamente en el ámbito Federal y su regulación será la establecida por los Estatutos Federales en su artículo 4°.

ARTÍCULO 7

7.1 Elección de órganos Ejecutivos

- a) Las Comisiones Ejecutivas Municipales, de distrito ó de barrios por medio del sistema de voto mayoritario.
- b) La Comisión Ejecutiva de Euskadi , las Comisiones Ejecutivas Provinciales ó las Comisiones Ejecutivas de grandes ciudades donde las hubiere serán elegidas por el siguiente sistema:
 - La elección de los Secretarios/as Generales para todos los niveles de nuestra organización, en los próximos procesos, se hará por votación individual, directa y secreta de todos los afiliados, mediante la normativa que se regulen al efecto.
 - Elección de la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente, mediante el sistema mayoritario a propuesta del Secretario/a General electo/a.

7.2 Elección de Delegados/as a Congresos, Comités, y participantes en Conferencias.

Los delegados/as de los Congresos, los participantes en las Conferencias, los miembros del Comité Nacional y del Comité Provincial, serán elegidos en listas completas, cerradas y bloqueadas; debiendo presentar ante la Agrupación Municipal o de Distrito las candidaturas con 48 horas de antelación a la Asamblea respectiva. Será necesaria la aceptación de su candidatura y estar incluido en el censo de afiliados de la Agrupación Municipal o de Distrito correspondiente. A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as los miembros de los respectivos órganos ejecutivos.

En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por ciento de los votos válidos a las candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados/as a elegir.

En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcional entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

La listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas de los congresos, a participantes en las conferencias políticas y a representantes en los comités del partido, deberán tener una composición paritaria en la

que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 % ni superior al 60%, tanto en el conjunto de la misma como en tramos de cinco. Cuando la candidatura o un tramo de la misma sea inferior a cinco integrantes, la presencia de ambos sexos, será lo más ajustada al equilibrio numérico.

En la Conferencia anual del PSE, así como en las conferencias sectoriales que se convoquen, participarán los/as simpatizantes en un número que se aprobará por el órgano convocante por sorteo entre aquellos/as que lo soliciten por escrito

TÍTULO I. AFILIADOS, AFILIADAS Y SIMPATIZANTES

CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 8

Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo federal correspondiente.

ARTÍCULO 9

Los afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) deberán actuar en algún movimiento social. En caso de actuar sindicalmente deberán de hacerlo preferentemente en la Unión General de Trabajadores. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada caso.

ARTÍCULO 10

El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus militantes, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos/as los/as militantes del PSE-EE PSOE imponen los presentes estatutos, será sancionado/a, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con

medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

ARTÍCULO 11

Los afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) no pueden prestar su apoyo o participación a manifestaciones, a actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Nacional, Comisión Ejecutiva de Euskadi y/o Congresos del Partido.

CAPÍTULO II. MILITANTES

ARTÍCULO 12

1. Son derechos de todos/as los/as militantes, los siguientes:
 - a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomiendan.
 - b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y su actividad institucional.
 - c) El derecho a formar parte de los grupos socialistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
 - d) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
 - e) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
 - f) El derecho a ser candidato o candidata y elector o electora en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho

el figurar en el censo correspondiente y estar al corriente del pago de las cuotas.

- g) El derecho al control político de sus elegidos/as y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- h) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos, e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
- j) El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido/a miembro de tribunales calificadores, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado/a de las convocatorias que al efecto se realicen.
- k) El Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido, incluida, la dirección y portavocías de las comisiones y cargos cuyo nombramiento recae en los Grupos Socialistas en las Instituciones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos/as. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.
- l) Derecho a participar en una Organización Sectorial y a ser cibermilitante en los términos reglamentariamente establecidos.

2. Son deberes de los/as militantes:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.

- b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
- c) La solidaridad material y moral con los/as demás militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.
- d) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
- e) La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito y en colaboración con los/as compañeros/as que en la misma tarea constituyen equipo.
- f) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- g) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
- h) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.
- i) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.
- j) Todo/a militante del Partido que traslade su residencia desde el área de una Agrupación a otra deberá solicitar su traslado a ésta y se le reconocerá automáticamente si goza de todos sus derechos.
- k) La colaboración económica a través del abono de una cuota mediante domiciliación bancaria.
- l) Ser interventor/a o Apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

ARTÍCULO 13

1. Los y las militantes que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados o afiliadas, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de

las cuotas debidas, menos en los casos en los que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma, en los que la cuota será establecida según el acuerdo propuesto por el Comité Federal en reducidas y super-reducidas según su situación de desempleo, precariedad ó falta de ingresos.

2. Cuando expresamente lo solicite el afiliado o afiliada en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 14

1. Son derechos de todos/as los/as simpatizantes, los siguientes:
 - a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomiendan.
 - b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del Partido.
 - c) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
 - d) Derecho a participar en una Organización Sectorial y a ser cibermilitante en los términos reglamentariamente establecidos.
 - e) El derecho a poder ser consultados/as en elecciones internas que se realicen por el procedimiento de primarias, según se determine en la normativa reguladora del mismo, para ello deberán cumplir la condición necesaria de tener una antigüedad de 6 meses de pertenencia al partido.
2. Son deberes de los/as simpatizantes:
 - a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.

- b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.
 - c) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
 - d) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
 - e) La asistencia activa a cuantos actos de la vida política convoque la Organización.
 - f) Ser Interventor/a o Apoderado/a en los diferentes procesos electorales.
3. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes establecidos.

CAPÍTULO IV. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

ARTÍCULO 15

1. El PSE-EE (PSOE) podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, recreativas, cooperativas, organizaciones técnicas, clubes de debate y opinión, o similares, que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales (ecologismo, pacifismo, etc.) el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, consumidores, etc.), el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica, y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes, etc.), siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de nuestro Partido.
2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva que corresponda en razón del ámbito en el que operen y en el que especificarán los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar el participar en los Congresos, en el Comité Nacional y en los Comités Provinciales.
3. En la reunión que celebre el Comité Nacional o Provincial correspondiente deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración, necesitando ser

aprobado por mayoría para tener validez. En cualquier caso, se podrá recurrir al órgano inmediatamente superior, que también deberá decidir por mayoría.

CAPÍTULO V. INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 16

Incompatibilidades orgánicas

Será incompatible tener más de dos responsabilidades orgánicas (de las dos responsabilidades orgánicas sólo podrá ser una Secretaria de Área) y una responsabilidad institucional. Se aplicarán también incompatibilidades orgánicas en la Comisión Ejecutiva de Euskadi. Así las Secretarías de Área no podrán ocupar cargos públicos ejecutivos. Cuando las circunstancias exijan hacer alguna excepción a este principio, la decisión deberá ser adoptada a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, por el Comité Nacional. No formarán parte de la Comisión Ejecutiva de Euskadi los Consejeros, Viceconsejeros y Directores del Gobierno Vasco, así como los Diputados Forales de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, a excepción de los Secretarios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional y Provinciales. Dicha incompatibilidades solo podrán ser exceptuadas en los Congresos de cada nivel territorial; en el caso de tomar decisiones fuera de los períodos congresuales se tomará la decisión por los Comités Nacionales y cuando el ámbito sea competencia de la Comisión Ejecutiva Provincial por el Comité Provincial

Incompatibilidades institucionales

Los cargos públicos que no pueden desempeñarse de forma simultánea serán los siguientes: Parlamentario Vasco, Diputado Europeo, Senador o Diputado en Cortes, Diputado Foral, Alcalde, Concejal con dedicación exclusiva, miembro de las Mesa de las Juntas Generales, Consejero del Gobierno Vasco, Viceconsejeros y Directores Generales.. El criterio general es la imposibilidad de ostentar dos cargos institucionales a la vez, salvo en el caso de los Ayuntamientos y Juntas Generales que pueden ser complementarios. Después de cada elección o del momento de acceder al cargo público correspondiente, habrá un plazo de seis meses para regularizar las situaciones de compatibilidad. Cuando razones de carácter

extraordinario, o la transitoriedad de la incompatibilidad, aconsejen hacer excepciones a esa normativa, deberá ser el Comité Nacional o Provincial (dependiendo el ámbito de competencia), a propuesta de la Ejecutiva Provincial o de Euskadi (dependiendo el ámbito de competencia), quien adopte la decisión correspondiente.

Limitación de mandatos

Se establecerá una limitación de dos mandatos para la actividad orgánica en la misma responsabilidad y tres mandatos para las candidaturas a las mismas responsabilidades institucionales, salvo en el caso de la secretaria general cuando su titular ejerza la presidencia del Gobierno Autónomo, Diputado General o Alcalde. Esta limitación de mandatos se podrá excepcionar en todo caso en los Congresos de cada nivel territorial o entre Congresos por el Comité Nacional o por los Comités Provinciales, cuando el ámbito sea de su competencia.

En todo caso, aquellos/as cabeza de lista que durante dos mandatos obtengan menos resultados de los iniciales, se procederá al relevo de los mismos al frente de la candidatura.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES, DE DISTRITO O DE BARRIO.

ARTÍCULO 17

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política constituida sobre la base de Agrupaciones Municipales y de Distrito.

ARTÍCULO 18

- 1.-
 - a) La unidad básica de militancia es la Agrupación Municipal, de distrito o de barrio
 - b) Cada Agrupación se estructura en Asambleas y Comisión Ejecutiva Municipal, de distrito o de barrio.

- c) La Asamblea es el órgano soberano de la Agrupación y está compuesta por todos/as los/as militantes.
- d) La Comisión Ejecutiva Municipal, de Distrito ó de barrio es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en Asambleas Ordinarias que se convocarán especialmente para este fin cada seis meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.
- e) La Comisión Ejecutiva Municipal, de Distrito o de barrio podrá convocar Asambleas Extraordinarias cuando lo considere oportuno o lo solicite 1/3 de los/as militantes.
- f) Las Agrupaciones Municipales, de Distrito o de barrio serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los/as militantes, así como de procurar su participación en las tareas del Partido. Tienen la misión de ejercer en el área de su demarcación la política del Partido, así como de decidir sobre los problemas de su demarcación, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores.
- g) Al menos una vez al mes en todas las agrupaciones se celebraran reuniones de información y debate con los afiliados, afiliadas y simpatizantes en las que se invitará a miembros de las ejecutivas o representantes institucionales, petición que se canalizará a través de las ejecutivas provinciales. Además de estas, se promoverán foros de debate de actualidad con el fin de dinamizar la actividad en nuestras agrupaciones, haciendo de ellas un lugar de encuentro y debate.
- h) Los miembros de JSE-EGAZ (RAMON RUBIAL) podrán participar en los debates de las asambleas con voz pero sin voto. De la misma manera, el/la Secretario/a General de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) de la Agrupación Municipal, de Distrito o de barrio, será miembro nato del Comité Municipal o de Distrito del PSE-EE, con voz y voto. En el supuesto que existieran Agrupaciones Municipales o de Distrito que no se correspondieran con la división geográfica de la organización juvenil, ésta, decidirá el/la miembro nato de cada Comité
- i) Las Agrupaciones Municipales, de Distrito o de barrio en colaboración con las Ejecutivas Provinciales organizaran al menos una vez cada 2 meses reuniones, cursos y jornadas dirigidas a formar e informar a los/as militantes.
- j) Los Comités Municipales, de Distrito o de barrio tienen que propiciar que los/as militantes se sientan integrados/as y copartícipes de las decisiones y actuaciones del Partido y deberán asegurar que las Casas del Pueblo juegan el papel de conexión del Partido con la sociedad y representan un

foro abierto permanente del debate plural y participativo, a través del cual se atrae a nuevos/as simpatizantes, o quienes lo son, dan un paso más y se afilian.

- 2.- En las Agrupaciones Municipales, de Distrito o de barrio de nueva creación la Comisión Ejecutiva Provincial decidirá su ámbito.

ARTÍCULO 19

1.- En las grandes ciudades por acuerdo de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, donde haya más de una Agrupación se podrá constituir una Ejecutiva Municipal para todo el Municipio que será elegida en un Congreso de delegados/as de las diferentes Agrupaciones

2.- Esta Comisión Ejecutiva será la encargada de coordinar la política y la actividad del Partido para toda la ciudad con la colaboración de las Agrupaciones del Municipio, al menos una vez al mes, reuniones con afiliados/as y simpatizantes para informar y debatir cuestiones políticas de interés.

CAPÍTULO II. DE LAS AGRUPACIONES ASOCIADAS y 2.0

ARTÍCULO 20

Aunque la unidad básica de militancia tienen que seguir siendo las Agrupaciones territoriales, Municipales ó de distrito, es necesario que á nivel Euskadi ó nivel territorial se puedan crear Agrupaciones Asociadas cuya dependencia orgánica esté vinculada a las ejecutivas de Euskadi ó territoriales.

Los afiliados/as a estas Agrupaciones serán aquellos/as que no deseen tener actividad en el ámbito municipal y por lo tanto no quieran pertenecer a las Agrupaciones Municipales, de distrito ó barrio pero que sí quieran participar en la reflexión política.

Estas Agrupaciones Asociadas funcionarán con un censo de afiliados/as, con órganos de dirección y con asambleas cómo cualquier Agrupación.

Pero solamente tendrán representación en los órganos de su ámbito superior, es decir, las creadas desde los territorios Históricos tendrán derecho a participar en Congresos Provinciales, Congresos de Euskadi, Conferencias a nivel de Euskadi ó territoriales y Comité Nacional. Las de vinculación a la Ejecutiva de Euskadi, sólo podrán participar y tener representación en los congresos de Euskadi, en conferencias a nivel de Euskadi y en el comité Nacional, con voz y sin voto.

También se impulsará la creación de Agrupaciones 2.0 para que personas activistas y con presencia en la red puedan organizarse para participar en los debates y en la organización del Partido. Estas Agrupaciones 2.0 sólo se crearán a nivel de Euskadi, tendrán participación en los congresos y en las conferencias con voz y voto. Y podrán trasladar a la ejecutiva de Euskadi sus sugerencias y aportaciones de los debates que realicen.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIONES SECTORIALES Y GRUPOS DE APOYO

ARTÍCULO 21

El PSE seguirá impulsando las Organizaciones sectoriales al objeto de que militantes y simpatizantes que así lo deseen puedan participar en las mismas.

ARTÍCULO 22

El PSE-EE (PSOE) cuenta con seis Organizaciones Sectoriales que son: Organización Sectorial de Educación, Organización Sectorial de Medio Ambiente, Organización Sectorial de Participación Ciudadana, Organización Sectorial de Sanidad, Organización Sectorial de la Sociedad de la Información, Organización Sectorial de Emprendedores/as, Economía Social y Trabajadores/as Autónomos/as. No obstante la Comisión Ejecutiva de Euskadi podrá autorizar la creación de otras nuevas de interés para la política en Euskadi

ARTÍCULO 23

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación, siendo instrumentos complementarios de las estructuras territoriales.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido en su demarcación y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido.

ARTÍCULO 24

Las organizaciones sectoriales se crearán en los ámbitos nacional y provincial. Los ámbitos básicos de actuación en los que se ejercerá la participación directa de los afiliados y afiliadas serán los provinciales. El ámbito nacional tendrá fundamentalmente un carácter de coordinación, asesoramiento y apoyo de los niveles inferiores.

ARTÍCULO 25

La estructura de las Organizaciones Sectoriales en los diferentes ámbitos territoriales estará integrada por: el plenario, el comité coordinador y el/la coordinador/a.

El órgano soberano de las organizaciones sectoriales será el plenario que en las provincias, estará compuesto por todos los afiliados y afiliadas inscritos/as. Los miembros del plenario nacional serán elegidos/as en los plenarios provinciales de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

Los miembros del plenario federal se elegirán por el plenario nacional de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

Cada plenario sectorial elegirá de acuerdo con el procedimiento señalado, a su comité coordinador, a su coordinador/a, que será el/la portavoz en y ante los órganos ejecutivos y deliberantes del Partido.

ARTÍCULO 26

Las organizaciones sectoriales celebrarán conferencias periódicas, donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a las instancias ejecutivas o deliberantes en su demarcación. Tendrán reconocida su pertenencia, con voz y voto, a los comités y congresos, conforme se establezca en el reglamento o normas de funcionamiento de estos órganos, no pudiendo participar sus delegados/as en la elección y control de los órganos ejecutivos y de dirección del partido.

ARTÍCULO 27

Las Organizaciones Sectoriales constituidas tendrán derecho de representación en los órganos de decisión y control del Partido con voz y voto, no pudiendo participar sus delegados/as en la elección y control de los órganos ejecutivos y de dirección del partido.

Las Organizaciones sectoriales tendrán una representación en el Congreso Nacional. La representación será proporcional al número de afiliados y afiliadas de su ámbito provincial.

ARTÍCULO 28

Las Organizaciones Sectoriales, en todas las cuestiones referentes a la situación de afiliación de sus miembros y a los procesos orgánicos dependerán de las Secretarías de Organización y mantendrán una relación funcional con las secretarías a quienes competan los temas sectoriales o temáticos

ARTÍCULO 29

La Comisión Ejecutiva de Euskadi estructurará equipos de apoyo, a los cuales podrá requerir informes sobre las políticas que la dirección del Partido ó Grupo Parlamentario quiera impulsar.

Los/as componentes de estos grupos de apoyo tendrán capacidad de iniciativa para elevar a los órganos de dirección competentes conferencias y propuestas, tanto sobre las materias para las que ha sido creado el grupo cómo otras de carácter general que consideren de interés.

La Comisión Ejecutiva de Euskadi se dotará de una estructura al objeto de informar. Canalizar y recoger la actividad de dichos grupos.

CAPÍTULO IV. DE LAS AGRUPACIONES PROVINCIALES

ARTÍCULO 30

Las Agrupaciones Provinciales del PSE-EE (PSOE) estarán constituidas por las Agrupaciones Municipales o de Distrito de su respectivo ámbito geográfico.

ARTÍCULO 31

Son órganos de las Agrupaciones Provinciales: El Congreso Provincial, el Comité Provincial y la Comisión Ejecutiva Provincial (CEP).

DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 32

El Congreso Provincial es el órgano máximo del Partido en su ámbito, y en su preparación y desarrollo se regirá por estos Estatutos y el Reglamento de Congresos.

ARTÍCULO 33

El Congreso Provincial se reúne con carácter ordinario entre el tercer y cuarto año, y siempre después del Congreso del PSE-EE (PSOE), de acuerdo a los principios siguientes:

1. El Congreso asume la problemática específica de la Provincia, adopta resoluciones sobre ella, aplicando la política general del Partido y las directrices emanadas de sus órganos superiores. Define los principios y fija los programas del Partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando la estrategia para la provincia.
2. El Congreso debate y juzga la gestión de la CEP, del Comité Provincial, así como de los contenciosos que le presente la mesa de credenciales en última instancia.
3. El Congreso Provincial determinará el número de miembros del Comité Provincial a elegir en el Congreso y el de los/as representantes en el mismo que correspondan a las Agrupaciones Municipales de Distrito Comarcales, ó de barrio en base a su número de afiliados/as.
4. El Congreso Provincial elige a la CEP, los miembros que correspondan del Comité Provincial y decide las excepciones a las incompatibilidades de la Comisión Ejecutiva Provincial así como la antigüedad que deben cumplir sus miembros.

ARTÍCULO 34

El Congreso Provincial Ordinario será convocado por el Comité Provincial, que determinará el Orden del Día, lugar y fechas de la reunión con, al menos, un mes de antelación. Asimismo determinará el número de Delegados/as que asistirá al Congreso, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Provincial.

ARTÍCULO 35

El Congreso Provincial Ordinario estará formado por:

- a) Las Delegaciones elegidas en las Asambleas.
- b) Los/as Delegados/as de las Organizaciones Sectoriales con voz y voto
- c) Una representación de las colectividades asociadas al PSE-EE (PSOE), con un número de Delegados/as que será determinado por el Comité Provincial, con voz pero sin voto.
- d) Una delegación de las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz (Ramón Rubial) con voz y voto.

ARTÍCULO 36

1. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un tema específico, podrá convocarse Congreso Provincial Extraordinario por el Comité Provincial o la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.
2. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.
3. El Congreso Provincial Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
4. El Congreso Provincial Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 33, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Provincial convocante.
5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial no podrán acudir como Delegados/as, pero tendrán voz y no voto.

ARTÍCULO 37

La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.

La votación de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, y el Comité Provincial se realizará mediante voto individual y público de los/las delegados/as.

La Comisión Ejecutiva Provincial será elegida por el siguiente sistema:

Elección del/la Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto por todos los delegados y delegadas al Congreso. Previa

presentación de las diferentes candidaturas a la Comisión Electoral, con los requisitos que se establezcan a tal efecto.

Elección de la Comisión Ejecutiva Provincial propuesta por el/la Secretario/a General electo, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.

Elección de Comité Provincial, se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

DEL COMITÉ PROVINCIAL

ARTÍCULO 38

1. El Comité Provincial es el máximo órgano de dirección del Partido en la Provincia entre Congreso y Congreso. Reuniéndose con carácter ordinario cada 4 meses.
2. Son miembros del Comité Provincial:
 - a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial.
 - b) Los miembros elegidos por el Congreso Provincial, en número decidido por el mismo.
 - c) Los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones en el caso de que éste/a ya fuera miembro del Comité Provincial, su Comisión Ejecutiva decidirá quién lo sustituye de forma permanente.
 - d) Los/as representantes de las Agrupaciones, elegidos/as por sus respectivas Asambleas, que les correspondan según su número de militantes.
 - e) Un/a representante de los/as Diputados/as y Senadores/as electos/as en la Provincia.
 - f) Un/a representante de los/as Parlamentarios/as Vascos/as electos/as en la Provincia.
 - g) Un/a representante del Grupo Juntero Socialista en las Juntas Generales.
 - h) Cuatro representantes de las Juventudes Socialistas.

- i) Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación, con voz pero sin voto.
 - j) Un/a representante socialista de EUDEL
 - k) Los/as representantes de las organizaciones sectoriales provinciales.
3. Los miembros elegidos al Comité Provincial, podrán ser revocados/as únicamente por las mismas instancias que los eligió.

ARTÍCULO 39

Corresponde al Comité Provincial:

- a) Adoptar resoluciones sobre la política del Partido en la Provincia entre Congresos aplicando las emanadas en los órganos superiores del Partido.
- b) Proponer las listas electorales que le correspondan conforme a los procedimientos que, para su elaboración, rigen en el Partido.
- c) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva Provincial, mediante la presentación de una moción de censura apoyada al menos por el veinte por ciento de sus miembros y sancionada, para tener efectos, por mayoría absoluta de los integrantes del mismo.
- d) Dirigir la política en Juntas Generales así como hacer seguimiento de la labor de la Diputación Foral, Juntas Generales y Ayuntamientos.
- e) Garantizar que los modos de gestión de los órganos públicos se adecuen a los modos de gestión socialistas.
- f) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- g) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva Provincial afecten a la Secretaria General o a la mitad más uno de sus miembros, el Comité Provincial deberá convocar Congreso Provincial Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Provincial.
- h) Aprobar los presupuestos del Partido, así como su liquidación a propuesta de la Ejecutiva.

- i) Crear comisiones de trabajo si lo considera oportuno.
- j) Levantar el régimen de incompatibilidades en cada caso concreto de su competencia.
- k) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Grupo Juntero.
- l) Designar el/la candidato/a a diputado/a general de acuerdo con lo previsto en la designación de candidatos/as y su desarrollo en cumplimiento de los Estatutos

ARTÍCULO 40

1. El Comité Provincial se reunirá ordinariamente, al menos, cada seis meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial, al menos con diez días de antelación.
2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En este caso la Comisión Ejecutiva Provincial deberá convocar al Comité Provincial en el plazo de los diez (10) días siguientes a la fecha de la solicitud con el Orden del Día propuesto por los/as solicitantes.
3. El Comité Provincial quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran más de la mitad de sus integrantes y en segunda convocatoria, con los/as presentes, media hora más tarde.
4. Las decisiones del Comité Provincial se adoptarán por mayoría simple de los/as presentes, salvo los casos en que estatutariamente se exija una mayoría cualificada. En estos casos, para que la decisión sea válida, deberá concurrir a la reunión, al menos, los dos tercios de los/as integrantes del Comité Provincial.
5. El Comité Provincial podrá constituir Comisiones de Trabajo sobre diferentes áreas o temas, cuyas propuestas serán elevadas al Pleno del Comité para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 41

Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Comité Provincial serán cubiertas por los órganos que los hubieran elegido, salvo en el caso de los miembros elegidos en el Congreso Provincial.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 42

El órgano ejecutivo de la Agrupación Provincial es la Comisión Ejecutiva Provincial, que realiza en el ámbito de la Provincia la política definida por los órganos superiores competentes, y por el Congreso Provincial y el Comité Provincial, adoptando resoluciones conforme a las normas y directrices emanadas de aquellas. El número de composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial respectivo. El responsable provincial de JSE-EGAZ (Ramón Rubial) será miembro nato de la CEP

En los territorios históricos, cada dos meses, se convocará una reunión de coordinación a la que asistirá los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial con secretaria de área, los portavoces de las Juntas Generales, los alcaldes y portavoces de los municipios, los portavoces de los grupos socialistas en Juntas Generales, los secretarios generales de las Agrupaciones Municipales, de distrito o barrio y el Coordinador Provincial de las Juventudes Socialistas.

ARTÍCULO 43

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Provincial:

- a) La organización y vida interna del Partido en el ámbito de su Provincia, así como el cumplimiento de los cometidos propios de cada una de las Secretarías Ejecutivas.
- b) La tramitación y aprobación de la constitución de las Agrupaciones de la Provincia.
- c) La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones.
- d) La ejecución y responsabilidad del exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Congreso provincial, el Comité Provincial y los órganos superiores del Partido.
- e) Informar, al menos cada cuatro meses, a los afiliados y afiliadas sobre las cuestiones políticas de interés.
- f) La representación del Partido a nivel provincial.

- g) Crear las Organizaciones Sectoriales Provinciales.
- h) Recibir de las Agrupaciones el importe correspondiente a las fracciones de las cuotas de los/as militantes destinados a la Comisión Ejecutiva de Euskadi y a la Comisión Ejecutiva Provincial. Esta última administrará el importe de las fracciones que le correspondan y pasará el resto a la Comisión Ejecutiva de Euskadi.
- i) Dirigir la política foral y municipal en la Provincia, siguiendo las resoluciones básicas y líneas generales de los órganos superiores del Partido.
- j) Realizar las campañas electorales en el ámbito provincial de acuerdo con las directrices y decisiones de los órganos superiores del Partido.
- k) Impulsar y coordinar los grupos sectoriales en su ámbito.
- l) Proponer al Grupo Juntero los compañeros y compañeras que formarán parte de la Mesa de las Juntas Generales así como los compañeros y compañeras que formarán parte de la dirección del Grupo Juntero.
- m) Aprobar el presupuesto anual del Grupo Juntero.
- n) Elaborar el Proyecto de Presupuestos del Partido, tanto ordinario como los extraordinarios en las campañas electorales, para su remisión al Comité Provincial.
- o) El seguimiento de la política desarrollada en las Juntas Generales y Diputaciones Forales.

Al objeto de garantizar la máxima coordinación política, orgánica e institucional, una vez cada dos meses se convocará una reunión de coordinación a nivel provincial a la que asistirán:

- Los miembros con área de la Comisión Ejecutiva Provincial con secretaria de Área (o los/as que disponga la misma)
- Los/as Secretarios/as Generales, de las Agrupaciones Municipales y de Distrito o Barrio, y en su ausencia los/as Secretarios/as de Organización o Vicesecretarías generales.
- El/la Portavoz Juntero
- Los/as Alcaldes/as y Portavoces de los municipios
- El/la Secretario General de JSE-Egaz (Ramón Rubial) o Coordinador Territorial.

ARTÍCULO 44

Cualquier actuación de los órganos provinciales y que sea considerada contraria a lo establecido en estos Estatutos o resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva a la primera reunión que se celebre del Comité Nacional.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 45

Los órganos Nacionales del Partido son:

- El Congreso-Biltzar Nagusia
- El Comité Nacional-Biltzar Ttipia.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Ética

CAPÍTULO I. DEL CONGRESO - BILTZAR NAGUSIA

ARTÍCULO 46

El Congreso es el órgano máximo del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE). Su preparación y funcionamiento se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Congresos de acuerdo con los principios siguientes:

- a) El número de delegados y delegadas será establecido por el Comité Nacional, que en todo caso oscilará entre 300 y 750.
- b) La convocatoria de Congreso Ordinario se realizará, al menos, con sesenta días de antelación, enviándose simultáneamente una propuesta de Orden del Día y las ponencias-marco aprobadas por el Comité Nacional.
- c) Cada Agrupación elegirá sus delegados/as al Congreso en una Asamblea convocada exprofeso. El número de delegados/as se fijará con el censo de militantes cerrado en la fecha de convocatoria del Congreso por el Comité Nacional.

De la misma forma las Agrupaciones Municipales, de distrito ó barrio o asociadas, elegirán sus delegados/as en una asamblea convocada exprofeso

Una vez convocado el Congreso por el Comité Nacional, los/as militantes que se den de alta en el Partido no tendrán derecho a ser ni elector/es ni elegibles en el proceso de elección de los/as delegados/as al Congreso.

- d) Asistirá una representación con voz pero sin voto de las colectividades que estuvieran asociadas al Partido; el número de delegados/as será determinado por el Comité Nacional en función del número de afiliados/as de dichas colectividades.
- e) Asistirán también delegados/as de los consejos sectoriales a nivel de Euskadi, el número será fijado por el Comité Nacional.
- f) Al Congreso del PSE-EE (PSOE) asistirá una representación de las Juventudes Socialistas con voz y con voto.
- g) El Congreso se reunirá, ordinariamente, entre el tercer y cuarto año del anterior , preferentemente después de las elecciones autonómicas de Euskadi
- h) El Congreso define los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia para el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.
- i) El Congreso debate y juzga la gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité Nacional, y recibe el informe de la Comisión de Ética.
- j) El Congreso elige a la Comisión Ejecutiva, Comisión de Ética y a los miembros del Comité Nacional-Biltzar Ttipia. Así como a los miembros del Comité Federal en representación del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

ARTÍCULO 47

La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como de la gestión de la Comisión Ejecutiva de Euskadi y del Comité Nacional se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.

La Comisión Ejecutiva de Euskadi será elegida por el siguiente sistema:

Elección del/la Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto de todos/as los/las afiliados/as. De conformidad con los requisitos que se establezcan a tal efecto.

Elección de la Comisión Ejecutiva de Euskadi propuesta por el/la Secretario/a General electo, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.

La elección de los y las miembros del Comité Nacional que corresponda al Congreso así cómo la Comisión de Ética se efectuará en votación individual y secreta de los delegados y delegadas previa presentación de las candidaturas a la Comisión electoral en listas completas cerradas y bloqueadas.

La elección de los miembros del Comité Nacional y Comité Federal se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de estos Estatutos.

Todos/as los/as Delegados/as tienen voz y voto en el debate de las ponencias.

Cualquier enmienda que no haya sido recogida en la ponencia, pero que cuente con al menos el 20% de los votos emitidos en su respectiva Comisión podrá ser defendida en las sesiones plenarias.

ARTÍCULO 48

1. El Congreso Ordinario será convocado por el Comité Nacional, quién determinará la fecha y el lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará una propuesta de Orden del Día provisional y una Ponencia Marco elaborada por el Comité Nacional, junto con la Memoria de Gestión del Comité Nacional, Comisión Ejecutiva de Euskadi e informe de la Comisión de Ética a todas las Agrupaciones y Organizaciones Sectoriales.
2. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un tema específico, podrá convocarse Congreso Extraordinario por el Comité Nacional y la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.
3. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.

4. El Congreso Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
5. El Congreso Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 46, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Nacional convocante.

CAPÍTULO II. CONFERENCIA ANUAL DEL PSE-EE (PSOE)

ARTÍCULO 49

Una vez al año se convocará una Conferencia anual en la que se discutirá y aprobará la estrategia y líneas de actuación del Partido para el próximo año.

Esta conferencia recibirá el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, de los representantes del gobierno Vasco cuando gobernemos, de los/as diputados/as y senadores y del grupo Parlamentario.

A esta Conferencia Anual asistirán delegados/as de todas las Agrupaciones, así como de las Organizaciones Sectoriales y también asistirán un número de simpatizantes del Partido elegidos por sorteo que estén inscritos en el censo y que manifiesten previamente su voluntad de querer participar en dicha conferencia.

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ NACIONAL

ARTÍCULO 50

El Comité Nacional es el máximo órgano de dirección del PSE-EE (PSOE) entre Congreso y Congreso.

El Comité Nacional estará constituido por:

- a) Miembros Natos.
 - La Comisión Ejecutiva de Euskadi.
 - Cuatro representantes de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL)
 - Los/as Secretarios/as Generales de las Agrupaciones. En caso de que éste/a ya fuera miembro del Comité Nacional, su Comisión Ejecutiva decidirá quién lo sustituye de forma permanente.
 - Un/a representante de los/as Diputados/as y Senadores/as elegidos/as en la Comunidad Autónoma Vasca.

- El/la Presidente/a o el/la Secretario/a General del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento Vasco.
- Un/a representante socialista en EUDEL

b) Miembros elegidos:

- 67 miembros elegidos por el Congreso cuyo número no sea superior el elegido por las Agrupaciones.
- las Agrupaciones tendrán un/a representante más, elegido/a en Asamblea, por cada cien militantes y/o fracción superior a 50

c) Los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal tendrán voz pero no voto.

d) El/la Coordinador/a de los Grupos Sectoriales constituidos a nivel de Euskadi.

Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación.

Esta escala de representación del Comité Nacional, permanecerá invariable hasta el próximo Congreso.

Los miembros del Comité Nacional están obligados a informar puntualmente a los órganos de sus respectivas Agrupaciones.

Los miembros elegidos al Comité Nacional serán revocados, únicamente, por la misma instancia que los eligió.

ARTÍCULO 51

Es competencia del Comité Nacional:

- a) Definir la política del Partido entre Congreso y Congreso siempre de acuerdo con las resoluciones emanadas de los Congresos.
- b) Ratificar los Estatutos de las Agrupaciones Provinciales, y en su caso, Municipales o de Distrito, de barrio o asociadas que serán devueltos a ellas para su modificación en cuanto contravengan lo estipulado en los presentes Estatutos o en las resoluciones de nuestros Congresos.
- c) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del PSE-EE (PSOE), en el ámbito de sus competencias de acuerdo con las

Resoluciones de nuestros Congresos, así como resolver sobre las listas electorales que le sean presentadas, con arreglo a lo establecido en el procedimiento general para elaboración de listas.

- d) Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento.
- e) Recibir el informe de los/as representantes del Partido en el Comité Federal.
- f) Cubrir las vacantes que se produzcan entre los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal.
- g) Dirigir la política parlamentaria del Partido en el Parlamento Vasco así como hacer el seguimiento de la labor del Gobierno Autónomo y el desarrollo legislativo.
- h) Garantizar que los modos de gestión de los/as socialistas en los diferentes cargos públicos se adecuen a los modos de gestión socialista.
- i) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva de Euskadi mediante la presentación de una moción de censura apoyada, al menos, por el veinte por ciento (20%) de sus miembros y sancionada para tener efectos por la mayoría absoluta de sus integrantes.
- j) Elaborar y aprobar el Programa Electoral de ámbito autonómico.
- k) Determinar la política de alianzas del Partido a nivel autonómico, provincial o local.
- l) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las Jornadas, Seminarios o Conferencias que se convoquen para desarrollar la política del Partido. Las conclusiones aprobadas tendrán carácter vinculante.
- m) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva y Comisión de Ética. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva afecten a la Secretaría General o a la mitad más uno de sus miembros, el Comité Nacional deberá convocar Congreso Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva.
- n) Examinar los informes elaborados por la Comisión de Ética.
- o) Aprobar los presupuestos del Partido. Dentro del primer trimestre de cada año se aprobará el presupuesto provisional para el año en curso y se someterá a aprobación definitiva el presupuesto real del año anterior.

- p) Fijar las cuotas especiales de los parlamentarios/as, junteros/as, alcaldes/as y concejales/as
- q) Constituir las diversas Comisiones de Trabajo en su seno que crea conveniente.
- r) Levantar el régimen de incompatibilidades en cada caso concreto de su competencia.
- s) Tomar las decisiones necesarias para la designación del candidato a Lehendakari de acuerdo con las previsiones estatutarias
- t) Promover y convocar conferencias sobre cuestiones de política general así cómo Conferencias Sectoriales

ARTÍCULO 52

El Comité Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva.

El Comité Nacional quedará válidamente constituido, tanto en las Sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias, siempre que se haya enviado comunicación de la convocatoria a todos sus miembros y se de "quórum" de 2/3 de sus componentes en una 1ª convocatoria y en la 2ª media hora después, con los/as presentes. La Comisión Ejecutiva arbitrará las medidas adecuadas para el correcto registro del Acta de Sesiones, que deberá ser firmada por el/la Presidente/a de la Mesa y el/la Secretario/a de Actas.

El Comité Nacional podrá ser convocado con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas, al menos, con veinte (20) días naturales de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requiera el caso.

El Comité Nacional podrá crear las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.

ARTÍCULO 53

Cuando se produzcan vacantes entre los miembros del Comité Nacional se procederá a una nueva elección por las asambleas respectivas, debiéndose pasar la comunicación oportuna, por escrito, a la Comisión Ejecutiva.

Los miembros electos del Comité Nacional cesarán automáticamente en el cargo por inasistencia a tres reuniones consecutivas de dicho Comité. La Comisión Ejecutiva dará cuenta de dichas ausencias a las respectivas Agrupaciones.

Después del Congreso Ordinario, los miembros del Comité Nacional anterior, a excepción de los elegidos por el propio Congreso que cambian automáticamente, continuarán en funciones hasta que vayan siendo paulatinamente sustituidos por los nuevos elegidos en las asambleas correspondientes.

CAPÍTULO IV. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

ARTÍCULO 54

La Comisión Ejecutiva realiza la política definida por el Congreso y el Comité Nacional adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellas.

ARTÍCULO 55

La Comisión Ejecutiva de Euskadi es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en el Congreso. Será fijada por el congreso Nacional respectivo y estará compuesta por:

Presidencia

S^a General

S^a de Organización y Coordinación

S^a de Participación, Redes y Portavoz

S^a de Política Institucional

S^a de Empleo e Industria

S^a de Economía

S^a de Formación, Estudios y Programas

S^a de Políticas Públicas

S^a de Igualdad

S^a de Administración

S^a de Movimientos Sociales y ONG'S

10 Secretarías Ejecutivas

Los/las Secretarios/as Generales Provinciales, el/la Portavoz en el parlamento Vasco o quien le sustituya, los/las miembros del PSE-EE que pertenezcan a la ejecutiva federal del PSOE y el/la Secretario General de JSE-EGAZ (Ramón Rubial) serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.

ARTÍCULO 56

La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido en el País Vasco.

Más específicamente son competencia de la Comisión Ejecutiva:

- a) La organización y vida interna del Partido.
- b) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito de Euskadi.
- c) La adquisición, administración y gravamen de los bienes del Partido.
- d) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.
- e) El seguimiento de la labor del Gobierno Vasco.
- f) La definición global de la política del Partido en el ámbito municipal.
- g) El seguimiento de la actuación de los representantes del Partido en los poderes públicos vascos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
- h) La coordinación de la actividad política del Partido en Euskadi, analizando y definiendo previamente a las prioridades políticas.
- i) El apoyo y desarrollo en su caso de la acción política de los/as socialistas en el Gobierno, colaborando en su explicación a la opinión pública.
- j) Aprobar el proyecto de presupuestos del Partido, tanto ordinario como extraordinario para las campañas electorales, para su aprobación en el Comité Nacional.

- k) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Parlamentario, y decidir los/las compañeros/as que formarán parte de la Mesa del Parlamento, así como los/as compañeros/as que formarán parte de la dirección del Grupo Parlamentario.
- l) Convocar la Conferencia anual así como las Conferencias Sectoriales, que crea conveniente y coordinar, a través de las diversas Secretarías, la actividad sectorial del Partido.
- m) Crear los Consejos Sectoriales de Euskadi.
- n) Establecer las disposiciones oportunas relativas a las Agrupaciones Municipales.
- o) Nombrar los miembros del Consejo para la Participación
- p) Aprobar el Presupuesto Anual del Grupo Parlamentario.
- q) Fijar las remuneraciones de los cargos públicos y orgánicos del Partido que perciben cualquier tipo de ingresos por razón de su cargo.

ARTÍCULO 57

La Comisión Ejecutiva se reúne con la frecuencia que por sí misma estime al menos cada 15 días. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión. La Comisión Ejecutiva podrá constituir, dentro de su seno, las Comisiones para asuntos específicos en las que delegue la facultad de decisión sobre los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que estimen convenientes.

ARTÍCULO 58

El/la Presidente/a preside los actos orgánicos, modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva y acredita con su firma todos los documentos políticos y orgánicos.

El/la Secretario/a General es el portavoz cualificado de la Comisión Ejecutiva, ostenta la representación política del Partido y coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, lo que no exime a sus miembros de responsabilidades en el desempeño de sus funciones. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva son reservadas. Se hará

constar en el acta de cada reunión los votos particulares que hubiera sobre las decisiones recaídas.

Los y las miembros de la CEE excepto el Presidente/a, Secretario/a General, Vicesecretario/a General y los/las secretarios/as Ejecutivos/as debe desarrollar una dedicación preferente a las tareas de la misma.

Las vacantes de la CEE serán cubiertas por elección del Comité Nacional, a propuesta del Secretario General.

La Comisión Ejecutiva de Euskadi establecerá los acuerdos necesarios con la Comisión Ejecutiva Federal para gestionar las altas y bajas de afiliados/as en las Agrupaciones Locales para su control y tramitación a la Oficina de Censo Federal, así como la entrega de carnets.

Al objeto de garantizar la máxima coordinación política, orgánica e institucional, una vez cada dos meses se convocará una reunión de coordinación a nivel de Euskadi a la que asistirán:

Los miembros con área de la Comisión Ejecutiva de Euskadi con Secretaria de Área (o los/as que disponga la misma), los Secretarios Generales, los Secretarios de Organización y Actividad Institucional de las ejecutivas provinciales, así como el representantes del Partido en EUDEL a nivel de Euskadi y el representante del Partido en Cortes Generales, los portavoces de los Grupos Socialistas en Juntas Generales y los portavoces, o Alcaldes, de los grupos socialistas en los Ayuntamientos capitales de provincia, así como el Secretario General de Juventudes Socialistas de Euskadi .

CAPÍTULO V. DE LA COMISION DE ETICA

Artículo 59

La Comisión de Ética está integrada por un/a Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales elegidos en el Congreso de Euskadi.

La condición de miembros de la Comisión de Ética es incompatible con los cargos de miembros de las Ejecutivas.

La Comisión de Ética tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones, y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones. Sus decisiones no admitirán recurso alguno.

Los y las militantes que consideren conculcado o vulnerados alguno de sus derechos estatutarios, dispondrán del trámite de queja de amparo ante la Comisión de Ética, directamente si el órgano al que se atribuye la vulneración es la Comisión Ejecutiva de Euskadi, y en segunda instancia si el amparo no es otorgado por la Ejecutiva de Euskadi frente a supuestas vulneraciones cometidas por el resto de los órganos del Partido. Son competencias de la Comisión de Ética

- 1 Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.
- 2 Supervisar el procedimiento de elecciones internas realizado por el sistema de primarias.
- 3 Supervisar y controlar las situaciones patrimoniales de los/as afiliados/as socialistas y las actividades económicas de los/as cargos públicos electos/as o designados/as.
- 4 Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados/as socialistas.
- 5 Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos, solucionando las posibles contingencias derivadas de la normativa en esta materia.
- 6 Recibir e investigar las denuncias de los/las afiliados/as sobre cualquier conducta o actuación de los dirigentes o cargos públicos del partido que cuestione la honestidad y ejemplaridad exigible a quienes forman parte del proyecto socialista.

La Comisión de Ética conocerá e indagará de forma reservada sobre las informaciones que reciba en el plazo más corto posible. En el caso de que se confirme comportamientos deshonestos o inapropiados, trasladará sus conclusiones a la Comisión Ejecutiva de Euskadi para que adopte las medidas que correspondan.

- 7 Recibir, comprobar y guardar las declaraciones de bienes que deberán presentar todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del PSE-EE, así como los cargos del partido en instituciones, entidades y empresas públicas al iniciar y finalizar sus mandatos.

TÍTULO IV. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 60

Todos/as los/as candidatos/as en listas del Partido deberán presentar la Declaración de bienes y Actividades ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese/a candidato/a de la lista.

Los/as candidatos/as electos/as y los cargos públicos designados quedarán también obligados/as a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombrados/as.

ARTÍCULO 61

La Comisión Federal de Ética y Garantías podrá en cualquier momento requerir a los cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados o de colaborar con la Comisión constituirá una falta disciplinaria y conllevará, previo apercibimiento, la suspensión temporal de militancia del afectado.

ARTÍCULO 62

Los cargos públicos del Partido y militantes del mismo podrán acudir a la Comisión Federal de Ética y Garantías cuando fueren difamados o sean objeto de informaciones tendenciosas sobre su patrimonio o actividades, al objeto de que sea la Comisión la que asuma la defensa de su integridad y honestidad.

ARTÍCULO 63

Los Expedientes Disciplinarios. Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito, y subsidiariamente las Comisiones Ejecutivas Provinciales, son competentes para instruir expedientes disciplinarios contra militantes, bien de oficio o instancia razonada de parte con arreglo a lo previsto en el Reglamento Federal de Afiliados y Afiliadas.

Los expedientes referidos a conductas constitutivas de falta leve se resolverán por la Comisión Ejecutiva de Euskadi, contra cuyas

resoluciones cabrá recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías y Garantías.

Los expedientes disciplinarios por falta grave y muy grave los resolverá la Comisión Ejecutiva Federal. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión Ejecutiva Federal, cabrá recurso único de alzada ante la Comisión Federal de Ética y Garantías. Las impugnaciones que versen sobre la vida interna del partido las resolverá la Comisión Ejecutiva Federal.

ARTÍCULO 64

- 1 La condición de afiliado del PSE se perderá automáticamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Fallecimiento
 - b) Petición expresa de afiliado
 - c) Impago de las cuotas en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidos.
 - d) El abandono por parte del afiliado o afiliada de los grupos socialistas en las distintas instituciones.
 - e) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro partido
 - f) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del PSE.
 - g) Suscripción o apoyo de moción de censura en contra de acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido.
 - h) Ser condenado por la comisión de un delito doloso mediante sentencia judicial, aunque esta no sea firme.
- 2 La concurrencia de dichas circunstancias será declarada por la Comisión Ejecutiva Federal en los términos reglamentariamente establecidos.

ARTICULO 65

- 1 Cabrá expulsión provisional del partido acordada por la C.E.F. bien a iniciativa propia o a instancias de la Comisión Ejecutiva de Euskadi o de las Comisiones Ejecutivas Provinciales cuando se produzcan los siguientes supuestos:
 - a) Actuación en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.

- b) Cuando se produzcan supuestos de actuaciones gravemente irregulares que a juicio de la CEE merezcan tal medida.
- c) Los supuestos previstos en el artículo 61.1 de los presentes estatutos hasta que se produzca la suficiente acreditación de la concurrencia de las circunstancias personales que dan lugar a la pérdida de la condición de afiliado o afiliada

2 En estos casos se tramitará posteriormente el correspondiente expediente disciplinario

TITULO V DE LAS CUENTAS DEL PARTIDO

Artículo 66

Anualmente se realizará una auditoría externa de las cuentas del Partido, a fin de supervisar la contabilidad y administración del mismo.

Cuando se considere necesario, la CEE podrá encargarse de la realización de auditorías externas de las cuentas de cualquier ámbito del Partido

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO 67

La elaboración de las listas de los/as candidatos/as a las elecciones legislativas, locales, autonómicas y diversos cargos públicos en nombre del PSE-EE (PSOE) a las instituciones, se basará en los siguientes principios:

- La igualdad de todos/as los/las afiliados/as para acceder a los cargos públicos dependientes del Partido.
- La representatividad y proyección social de los candidatos y candidatas.
- El principio del mérito que asegure la selección de los compañeros y compañeras más capacitados.
- La renovación periódica y gradual en el ejercicio de las funciones públicas, evitando la acumulación de cargos tanto orgánicos como institucionales.
- El cumplimiento de la democracia paritaria.

Las Comisiones de Listas dispondrán de una amplia información sobre la trayectoria personal, profesional y política de los/las candidatos/as y establecerán mecanismos de valoración objetiva de los méritos.

ARTÍCULO 68

La selección de candidatos/as se hará de acuerdo con el Reglamento Federal correspondiente donde se prevé una Comisión de Listas que está compuesta por las y los miembros de la Comisión Ejecutiva de Euskadi que esta designe y por las personas del Comité Nacional elegidas de entre sus miembros. Las personas elegidas como miembros por el Comité Nacional deberán ser mayoría. Para las cuestiones que afecten a sus respectivas circunscripciones, serán oídos previamente la Secretaría General de Euskadi, la Secretaría General de cada provincia y la Secretaría General de JSE-Egaz.

En todo caso, la elección de Candidato/a a Lehendakari, Diputado/a General y Alcalde/alcaldesa de Municipios de más de 50.000 habitantes se hará por el procedimiento de primarias

ARTICULO 69

Los/las afiliados/as del PSE no podrán desempeñar simultáneamente más de un cargo institucional de elección directa. No se tendrá en cuenta a este respecto aquellos otros cargos inherentes o derivados del principal.

TÍTULO VII. DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 70

El Grupo Parlamentario "Socialistas Vascos/as" del PSE-EE (PSOE) estará constituido por todos/as los/as candidato/as del mismo que salgan elegidos miembros del Parlamento Vasco.

ARTÍCULO 71

Todos los miembros del Grupo Parlamentario aceptarán el compromiso de presentar su dimisión al Presidente/a del Parlamento, si, una vez elegidos/as, causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito al Comité Nacional.

ARTÍCULO 72

El/la Presidente/a del Grupo Parlamentario lo será quien ostente la Secretaría General de Euskadi, salvo que forme parte del Gobierno Autónomo.

La Comisión Ejecutiva designará la dirección y composición del Grupo Parlamentario, oído el mismo, y estará compuesto al menos por: el/la Portavoz, un/a Secretario/a General y cuantos/as portavoces suplentes se

consideren necesarios/as; el/la Portavoz, si no fuera miembro de la Ejecutiva de Euskadi, tendrá derecho a voz pero no a voto en la misma.

ARTÍCULO 73

En todos los casos los miembros del Grupo Parlamentario están sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva podrán denunciar su conducta al Comité Nacional. Si la actuación originada por el miembro del Grupo Parlamentario se estimase grave por el Comité Nacional, este podrá darle de baja del Grupo Parlamentario, incoando el correspondiente expediente cuando proceda, ante la Comisión de Garantías.

ARTÍCULO 74

Los miembros del Grupo Parlamentario asumen y están obligados a acatar la Declaración de Principios, Programa y Resoluciones aprobadas por nuestros Congresos. Asimismo en el ejercicio de sus funciones aplicarán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.

Para aquellos supuestos en los que no existiere acuerdo o resolución expresa de los órganos de dirección del Partido, la disciplina parlamentaria se basará en el respeto a los acuerdos debatidos y adoptados por mayoría en el seno del Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 75

Las asignaciones económicas y emolumentos que perciban el Grupo Parlamentario y los parlamentarios y parlamentarias adscritas al mismo, se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Comisión Ejecutiva de Euskadi. La Comisión Ejecutiva de Euskadi fijará las asignaciones económicas correspondientes a los miembros del Grupo Parlamentario, en base a los acuerdos de retenciones aprobados en el Comité Nacional, y aprobará un presupuesto anual del mismo en el que se incluya también los recursos que garanticen el buen funcionamiento del mismo. La Comisión Ejecutiva de Euskadi dará cuenta de estos acuerdos al Comité Nacional para su ratificación.

ARTÍCULO 76

A efectos orgánicos los miembros del Grupo Parlamentario continuarán vinculados a sus unidades orgánicas, aún cuando sólo dependan del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva, por lo que respecta a su actividad en el Parlamento Vasco.

ARTÍCULO 77

Aquellos/as parlamentarios/as que no estén afiliado/as al PSE-EE (PSOE) pero que deseen inscribirse en el Grupo Parlamentario del PSE-EE (PSOE), podrán hacerlo siempre que acepten las obligaciones que figuran en los artículos anteriores referidos al Grupo Parlamentario, previa propuesta del Secretario/a General del PSE-EE (PSOE) a la Comisión Ejecutiva de Euskadi, dando cuenta al Comité Nacional.

TÍTULO VIII. DE LOS GRUPOS JUNTEROS Y CONCEJALES/AS SOCIALISTAS VASCOS/AS

ARTÍCULO 78

Todos los miembros de los Grupos Junteros, Concejales y Concejalesas asumen y están obligados/as a acatar las Declaraciones de Principios, Programas y Resoluciones, aprobadas por nuestro Congreso, así como las directrices emanadas de los órganos de dirección, aceptando el compromiso de presentar su dimisión si una vez elegidos/as causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito al Comité Provincial o Comisión Ejecutiva respectivamente.

En cada circunscripción provincial o a nivel de Euskadi, se creará un Gabinete Parlamentario de Relaciones con la Sociedad, que estará formado por Parlamentarios/as Europeos/as, Nacionales y Autonómicos, en colaboración con correspondientes Secretarías de Participación Ciudadana y sus grupos y Comisiones Sectoriales, con el fin de potenciar el diálogo social y la conexión de los Parlamentarios/as con los movimientos sociales y ciudadanos de su circunscripción.

ARTÍCULO 79

Las asignaciones económicas y emolumentos que perciban el Grupo Juntero y las personas adscritas al mismo, se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Provincial. La Comisión Ejecutiva Provincial fijará las asignaciones económicas correspondientes a los miembros del Grupo Juntero y aprobará un presupuesto anual del mismo en el que se incluya también los recursos que garanticen el buen funcionamiento del mismo. La Comisión Ejecutiva Provincial dará cuenta de estos acuerdos al Comité Provincial para su ratificación.

TÍTULO IX. DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y DE DESIGNACIÓN

Mecanismos de control

ARTÍCULO 80

Los Cargos Públicos Electos y de Designación, a nivel orgánico e institucional, están obligados/as a mantener una conducta ética, someter a control sus bienes y a adoptar una actitud de respeto hacia los/as afiliados/as y ciudadanos/as.

Los Cargos Públicos, al aceptar su nominación para ir en una candidatura o su nombramiento para un Cargo de Designación, se comprometerán por escrito a respetar las normas éticas del Partido, a cumplir las resoluciones de nuestros Congresos, acatar las directrices emanadas de los órganos de dirección del Partido y a realizar la declaración de bienes al ocupar y cesar en el cargo.

Si se produjeran incumplimientos graves de estas normas se adoptarían las medidas disciplinarias a que hubiera lugar, produciéndose el cese en el cargo.

TÍTULO X. DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS-EGAZ

ARTÍCULO 81

Las Juventudes Socialistas de Euskadi constituyen la organización juvenil del PSE-EE (PSOE) y, como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados/as a aceptar y cumplir el programa y resoluciones del Congreso, acuerdos del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.

El límite de edad para incorporarse a JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) será de 25 años y la edad límite será de 30 años.

ARTÍCULO 82

Los/as militantes de Juventudes Socialistas que están militando al mismo tiempo en el PSE-EE (PSOE) tienen todos los derechos y deberes que figuran en los Estatutos.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito impulsarán la incorporación a las Juventudes Socialistas de los/as afiliados/as con edad para militar en JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL).

ARTÍCULO 83

Las Juventudes Socialistas de Euskadi tendrán autonomía en sus organizaciones de base, concretada en la posibilidad de celebrar sus propios Congresos y de elección de órganos de dirección a todos los niveles, si bien las resoluciones de las Juventudes Socialistas tendrán que ser refrendadas por los órganos de dirección del PSE-EE (PSOE), a fin de que no existan contradicciones.

Las Juventudes Socialistas tendrán representación en los órganos ejecutivos del PSE-EE (PSOE) por medio de su Secretario/a General con voz y voto.

La participación de Juventudes Socialistas con voz y voto en los Congresos y Conferencias del Partido, se determinará en base a su censo regularizado según el procedimiento establecido para el censo del Partido bajo la supervisión de la S^a de Organización del PSOE utilizando el mismo baremo que el aplicado para el resto del Partido.

En todo caso, la representación de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) será del 2 por 100 de los/as representantes para el respectivo Congreso o Conferencia en aquellos niveles orgánicos donde la proporcionalidad sea inferior al baremo establecido; y como máximo el 5% de los representantes de dichos Congresos o Conferencias.

A los exclusivos efectos de la participación de JSE-Egaz en los Congresos y Conferencias del Partido en cada ámbito, su censo de militantes deberá estar integrado en el censo del PSE-EE (PSOE), siendo gestionado por el Departamento de Censo de la S^a de Organización Federal y sometido a los mismo criterios de control.

La S^a de Organización Federal resolverá, previa audiencia, en última instancia las discrepancias respecto a las decisiones de la Comisión

Ejecutiva de Juventudes en relación a la representación de éstas en los Congresos y Conferencias del PSE-EE (PSOE).

ARTÍCULO 84

Las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz, en coordinación con el PSE-EE (PSOE), tendrán la tarea de la elaboración de la política socialista para la juventud.

TÍTULO XI. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS

ARTÍCULO 85

El Patrimonio del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), formado inicialmente por la suma de los patrimonios de los dos partidos (PSE PSOE y EE) preexistentes, está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión, suspensión o dimisión de los/as afiliado/as o la disolución de Federaciones o Agrupaciones Territoriales no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio que es siempre de la exclusiva titularidad del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

Los recursos económicos y financieros del Partido estarán constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias de sus militantes
2. Las aportaciones económicas de los cargos institucionales, de los miembros de consejos de Administración de empresas así como de las Cajas-Bancos, Consorcios ó Mancomunidades designados por el PSE, de los/as asesores del Grupo Parlamentario y de otras entidades y organismos y los/as trabajadores/as del PSE y fundaciones vinculadas al mismo
3. Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar sus órganos de dirección.
4. Las aportaciones económicas de sus simpatizantes.

5. Los rendimientos de su patrimonio.
6. El producto de sus actividades.
7. Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.
8. Los créditos que concierte.

ARTÍCULO 86

- 1.- Los afiliados y afiliadas del PSE-EE abonarán una cuota que será fijada anualmente por el Comité Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal.

Las Agrupaciones Municipales y de Distrito, por acuerdo de su Asamblea y con autorización de la CEF, podrán devolver una parte de la cuota de los militantes, correspondientes a estas, a los compañeros/as pensionistas y jubilados/as que por sus especiales condiciones económicas, así lo soliciten de forma razonada, motivada y justificada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Comité Federal establecer una cuota reducida para los y las militantes que se encuentren en situaciones de precariedad económica, regulando los supuestos de su aplicación y los supuestos que den lugar a la exención de la cuota.

- 2.- La Comisión Ejecutiva Federal podrá proponer cuotas extraordinarias para su aprobación por el Comité Federal.

ARTÍCULO 87

El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE), conforme a su plena capacidad jurídica y patrimonial, podrá crear, establecer y fundar Asociaciones, Clubes, Fundaciones y otras entidades parecidas dotándolas de patrimonio y regulando sus normas de funcionamiento y dirección.

Podrá, así mismo, establecer convenios de actuación conjunta con toda clase de entidades culturales o altruistas, para la coordinación mancomunidad de actividades a fin de mejorar el desarrollo de las finalidades y objetivos del Partido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las decisiones de los distintos órganos del Partido podrán ser recurridas ante el órgano a nivel inmediatamente superior que corresponda. El recurso deberá presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se haya comunicado fehacientemente la resolución a los afectados, debiendo el órgano inmediatamente superior resolver en el plazo de treinta días desde la fecha de presentación del recurso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los presentes Estatutos sólo podrá modificarlos el Congreso. No se podrá tomar en consideración ninguna propuesta de reforma sin antes haber incluido en el Orden del Día del Congreso un punto sobre el particular y si el proyecto no se ha sometido a debate en el seno del Partido.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La extinción o disolución del PSE-EE (PSOE) sólo podrá producirse por resolución adoptada por el Congreso del Partido convocado con carácter extraordinario y por decisión de dos tercios de los votos de los delegados que lo compongan, siempre y cuando la disolución figure en el Orden del Día y la convocatoria haya sido hecha tres (3) meses antes de la celebración del Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Los Congresos Provinciales Ordinarios así cómo la elección de los órganos de dirección de las Agrupaciones Locales se celebrarán como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes al Congreso de Euskadi.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Todo lo concerniente a lo no previsto en los presentes Estatutos Nacionales le será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos Federales en vigor

DISPOSICION FINAL QUINTA

El Congreso autoriza a la Comisión Ejecutiva de Euskadi a elaborar el texto refundido de los Estatutos del PSE-EE y serán remitidas de forma urgente a todas las agrupaciones municipales, de distrito o de barrio.